



San José, 27 de julio de 1971.-

Por unanimidad (21 votos) se resolvió, sancionar en general y particular el Decreto N° 2.147 cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Modificase el Artículo N° 94 de la Reglamentación de Cementerios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 94º).- Los nichos y panteones, serán abiertos respectivamente, una y tres horas antes de colocarse en ellos el cadáver o restos, quedando obligado el interesado a exhibir con tiempo al Capataz de Necrópolis, para que cumpla aquella medida, el respectivo permiso mortuario.

Artículo 2º)- Comuníquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-

Jorge H.Añón

Presidente

César Figares Foglio
Pro-Secretario

MPM. 14/03/09